**COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

**Acta relativa a la Sesión CT/SE/14/2022**

En Mexicali, Baja California, siendo las nueve horas del día dieciocho de marzo de dos mil veintidós, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, el Magistrado Nelson Alonso Kim Salas, el Consejero de la Judicatura, Lic. Francisco Javier Mercado Flores, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Lic. Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/14/2022.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todos los integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 39 y 42 del Reglamento de la Ley citada. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día.

Por unanimidad se aprobó en sus términos.

1. Asuntos a tratar:

**PRIMERO.** **Procedimiento de autorización de ampliación de plazo para dar respuesta 13/2022**, referente de la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio **020058422000104**, **solicitado por el Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral del Poder Judicial del Estado de Baja California, Zona Mexicali.**

**SEGUNDO.** **Procedimiento de autorización de ampliación de plazo para dar respuesta 14/2022**, referente a la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio **020058422000095**, **solicitado por la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura.**

Visto **el proyecto de resolución** presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, **se aprobó por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación de plazo solicitada por el Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral del Poder Judicial del Estado de Baja California, Zona Mexicali y por la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura.**

CONSIDERANDO QUE:

**1) Antecedentes:**

1. En la solicitud de información registrada bajo el número de **folio 020058422000104**, se solicita conocer lo siguiente: “(…) *En el marco de la implementación del Nuevo Sistema Penal Acusatorio, las autoridades del poder judicial realizaron los actos que a continuación se enumeran: ¿Cuántos de estos actos fueron realizados en cada uno de esos años? 2. Se solicita información anual de 2020, 2021, y del 31 de enero al 28 de febrero de 2022, de toda la entidad federativa, desglosada por partido o distrito judicial, y por municipio, y por juzgado y por tribunal de enjuiciamiento, respecto de la totalidad de los delitos cometidos en la entidad:* *1. Causas iniciadas ante el juzgado de control 2. Causas concluidas mediante sentencia firme 3. Citatorio para audiencia inicial 4. Orden de Comparecencia 5. Orden de Aprehensión Libradas 6. Orden de Aprehensión Negadas 7. Orden de Aprehensión ejecutadas 8. Auto de vinculación a proceso 9. Auto de no vinculación a proceso 10. Medida cautelar de prisión oficiosa 11. Medida cautelar de prisión preventiva justificada 12. Total de casos donde se impuso prisión preventiva 13. Otras medidas cautelares 14. Apertura del Procedimiento Abreviado 15. Acuerdo reparatorio a través de mediación en sede judicial 16. Acuerdo reparatorio a través de conciliación en sede judicial 17. Acuerdo reparatorio a través de junta restaurativa en sede judicial 18. Total de acuerdos reparatorios en sede judicial 19.Sespensión condicional del proceso 20. Sobreseimiento ante juez de control 21. Condena en procedimiento abreviado 22. Absolución en procedimiento abreviado 23. Auto de Apertura de Juicio Oral 24. Juicio oral concluido mediante sentencia 25. Sobreseimiento por tribunal de enjuiciamiento 26. Sentencia Absolutoria en juicio oral 27. Sentencia Condenatoria en juicio oral 28. Sentencia mixta en juicio oral (condenatoria y absolutoria) 29. Apelación de sentencia en juicio oral por sentenciado o su defensa 30. Apelación de sentencia en juicio oral por víctima u ofendido 31. Apelación de sentencia en juicio oral por fiscalía 32. Total de Recursos de apelación interpuestos contra sentencia de juicio oral 33. Sentencia de sala que confirma sentencia de juicio oral 34. Sentencia de sala que modifica sentencia de juicio oral 35. Sentencia de sala que revoca sentencia de juicio oral 36. Personas condenadas efectivamente a pena privativa de libertad al concluir el proceso penal 37. Expedientes remitidos a Tribunal Colegiado de Circuito por juicio de amparo directo promovido por el sentenciado 38. Expedientes remitidos a Tribunal Colegiado de Circuito por juicio de amparo directo promovido por víctima u ofendido 39.Total de expedientes remitidos a Tribunal Colegiado de Circuito por juicio de amparo directo. Se solicita que, en caso de ser posible, la información sea proporcionada en formato Excel o Word* (sic)(…)”*.*

2. Requerido el Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral del Poder Judicial del Estado de Baja California, Zona Mexicali, en relación al oficio 0376/UT/MXL/2022, girado por la Unidad de Transparencia, el 15 de marzo del año que corre, solicitó por oficio SJPO/177/2022, la autorización de una ampliación del plazo para dar respuesta a dicha solicitud de diez días más, manifestando que para ello se considere: “(…) *en virtud de la complejidad de la información que se solicita, por lo que no es posible atender y colmar el ejercicio del derecho a la información en el plazo legal otorgado, motivo por el cual se hace necesario recurrir a esta prórroga por un plazo más de diez días hábiles, lo anterior, con fundamento en el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.* (…)”.

3. Por su parte, en la solicitud de información registrada bajo el número de **folio 020058422000095**, se solicita conocer lo siguiente: “(…) *1. Tabulador de sueldos 2022 de la institución. 2. Promedio de salarios 2022 (netos) de los servidores públicos por categorías: Magistradas/os, Juezas/es, Secretarias/os de estudio y cuenta o proyectistas y servidores públicos de apoyo jurídico/administrativo* (…)”.

4. Al respecto, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, en relación al oficio 0356/UT/MXL/2022, girado por la Unidad de Transparencia, solicitó mediante oficio OM-0116/2022, recibido el dieciocho de marzo de la presente anualidad, la autorización de una ampliación del plazo para contestar en diez días más a la solicitud que nos ocupa, argumentando para ello: *“*(…) *Con fundamento dispuesto por los artículos 53 y 54 fracción II, en relación con el diverso 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, respetuosamente, me permito* ***solicitar por su conducto al Comité de Transparencia ampliación de 10 días del plazo de respuesta*** *ello con el fin de dar la debida respuesta ya que es necesario dar formato manualmente para estar en posibilidad de remitirla* (…)”.

5) **Vistas las razones vertidas** por las autoridades citadas, **este Comité las estima suficientes y justificadas** para conceder la ampliación de plazo solicitada, considerando que en el caso concreto habrá de atenderse lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley estatal de la materia, que reza: ***“Toda información pública,*** *generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y* ***será accesible a cualquier persona, para lo cual******se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles****”*, por lo que resulta pertinente que los órganos mencionados, **realicen la búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida** y, previo el análisis de su contenido, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública y estar disponible,conforme a la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables, a **fin de respetar y colmar el derecho del acceso a la información que tienen los peticionarios; o bien, en su caso declarar la inexistencia de la información requerida,** atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 125, 131 y 132 de la citada Ley, sin olvidar que se presume que la información debe existir, si se refiere a las facultades, competencias o funciones de dichos órganos y la obligación que tienen como sujeto obligado por la Ley de documentar todo acto que derive del ejercicio de dichas facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario, como se asienta en el artículo 14 mencionado.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos **ACUERDAN:** Que las razones y circunstancias que motivan las solicitudes de ampliación de plazo, se consideran suficientes y justificadas, conformea lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que establece: *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento”,* por lo que **es de aprobarse la ampliación del plazo de 10 días hábiles adicionales, solicitada** **por el Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral del Poder Judicial del Estado de Baja California, Zona Mexicali** para dar respuestaa la solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 020058422000104. De igual manera, **es de aprobarse la ampliación del plazo de 10 días hábiles adicionales, solicitada** **por la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura**  contados a partir del día siguiente hábil al vencimiento del plazo original que se les concedió para otorgar respuesta, **a fin de que dentro del plazo ampliado, se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de aquella información** que esté disponible para colmar el derecho de acceso de los peticionarios, a los documentos solicitados **y, previo su análisis, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública,** observando para ello la normativa de protección de datos personales, por conducto de la Unidad de Transparencia, la que recibirá la información, la procesará y entregará al solicitante; o bien, declare en su caso su inexistencia**.** Lo anterior atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente.

**Notifíquese y entréguese copia de esta acta a los peticionarios de las solicitudes** registradas en la Plataforma Nacional de Transparencia con los números de folio 020058422000095 y 020058422000104,de conformidad a la ley de la materia. Igualmente **deberá notificarse** vía correo electrónico, por conducto de la Unidad de Transparencia al **Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral del Poder Judicial del Estado de Baja California, Zona Mexicali y a la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura** la autorización de la ampliación del plazo solicitada, para su conocimiento y fines legales correspondientes, haciéndoles saber del nuevo plazo que tienen para remitir la respuesta a dicha Unidad para su procesamiento, entrega y notificación al solicitante.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de marzo de 2022.

MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ

Presidente del Tribunal Superior de Justicia y

del Consejo de la Judicatura del Estado

MAGISTRADO NELSON ALONSO KIM SALAS

Adscrito a la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia

LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES

Consejero de la Judicatura del Estado

C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES

Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura

LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO

Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA

Secretaria Técnica del Comité

Firma electrónica con fundamento en los artículos 1 fracciones I y II, 2, 3 fracciones I, II, XIX, XX, XXV y XXX, 4 fracciones I y II, 12 y 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California